



RESOLUCION JEFATURAL N° 117-2016-CONCYTEC-OGA

Lima, 28 DIC 2016

VISTOS: Los Informes números 516 y 546-2016-CONCYTEC-OGA-OL, del Jefe (e) de la Oficina de Logística, los Proveídos números 1039 y 1095-CONCYTEC-OGA, de la Jefa de la Oficina General de Administración y el Proveído N° 052-2016-CONCYTEC-OGAJ, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su Artículo 3°, que se entiende por Créditos, las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Informe N° 516-2016-CONCYTEC-OGA-OL, el Jefe (e) de la Oficina de Logística señala que: i) Mediante Carta T-23-001036, la empresa Telefonía del Perú S.A.A., solicita al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, el reconocimiento de deuda por el servicio de Plan de datos para tabletas, internet móvil y servicio de telefonía móvil para 52 anexos, efectuados durante los meses setiembre, octubre y diciembre del año 2014; y enero, febrero, marzo y setiembre del año 2015, cuyo detalle consta en el Anexo N° 01; así como el servicio de reposición de equipos de los años 2013, 2014 y 2015 y cuyo detalle consta en el Anexo N° 02; ii) El monto total de la deuda solicitada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., asciende a S/ 8,679.22 (Ocho Mil Seiscientos Setenta y Nueve y 22/100 Soles), incluido IGV; iii) Mediante Informe N° 262-2016-OGA-OTI-PVM y el Proveído N° 274-2016-OGA-OTI, ambos de fecha 21 de noviembre de 2016, la Oficina de Tecnologías de Información, en su calidad de área usuaria, emite la conformidad sólo para el pago por los conceptos del servicio de Plan de datos para tabletas, internet móvil para 52 anexos, que se detallan en el Anexo N° 01, por el monto de S/ 6,735.78 (Seis Mil Setecientos Treinta y Cinco y 78/100 Soles) señalando que el servicio se brindó de acuerdo a lo requerido a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.;

Que, asimismo en el referido Informe, el Jefe (e) de la Oficina de Logística, detalla que el motivo por el cual no efectuó el pago en el año 2014 y 2015, por el servicio de Plan de datos para tabletas, internet móvil para 52 anexos, fue debido a que no contaban con los comprobantes de pago originales, hecho que le imposibilitó iniciar el trámite para proceder con la cancelación de los servicios en su debida oportunidad; por lo que en aplicación del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM formula opinión técnica favorable para la emisión de la Resolución Jefatural a través de la cual se reconozca la deuda a favor de la empresa Telefónica del Perú S.A.A., por el monto de S/ 6,735.78 (Seis Mil Setecientos Treinta y Cinco y 78/100 Soles), por el servicio de Plan de datos para tabletas, internet móvil y servicio de telefonía móvil para 52 anexos, en razón a que los mismos fueron generados en los ejercicios



presupuestales fenecidos (año fiscal 2014 y 2015) y cuentan con la conformidad del área usuaria;

Que, mediante Informe N° 546-2016-CONCYTEC-OGA-OL, la Oficina de Logística con la conformidad de la Oficina General de Administración, mediante Proveído N° 1095-CONCYTEC-OGA, solicita la emisión de la Resolución mediante la cual se reconozca a favor de la empresa Telefónica del Perú S.A.A., el monto de S/ 6,735.78 (Seis Mil Setecientos Treinta y Cinco y 78/100 Soles) por el servicio de Plan de datos para tabletas, internet móvil y servicio de telefonía móvil para 52 anexos, detallados en el Anexo N° 01, el mismo que cuenta con la conformidad otorgada por la Oficina de Tecnologías de Información mediante Informe N° 262-2016-OGA-OTI-PVM y el Proveído N° 274-2016-OGA-OTI, de fecha 21 de noviembre de 2016, respectivamente;

Que, el Certificado de Crédito Presupuestario N° 700-2016-OGPP, de fecha 15 de noviembre del 2016, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, garantiza la disponibilidad presupuestal para aprobar el reconocimiento de la deuda a favor de la empresa Telefónica del Perú S.A.A., por el monto de S/ 8,679.22 (Ocho Mil Seiscientos Setenta y Nueve y 22/100 Soles);

Que, en virtud a lo opinado por el Jefe (e) de la Oficina de Logística mediante Informe N° 546-2016-CONCYTEC-OGA-OL, y la conformidad de la Jefa de la Oficina General de Administración mediante Proveído N° 1095-CONCYTEC-OGA, la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el documento del Visto, concluye que la solicitud de reconocimiento de deuda presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, por los fundamentos técnicos señalados por la Oficina de Logística, resulta necesario aprobar el reconocimiento de deuda a favor de la empresa Telefónica del Perú S.A.A., por el monto de S/ 6,735.78 (Seis Mil Setecientos Treinta y Cinco y 78/100 Soles), por el servicio de Plan de datos para tabletas, internet móvil y servicio de telefonía móvil para 52 anexos, servicio brindado durante los meses de setiembre, octubre y diciembre del año 2014 y los meses de enero, febrero, marzo y setiembre del año 2015;

Con la visación de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Jefe (e) de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo dispuesto por en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

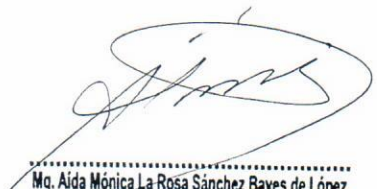
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda a favor de la empresa Telefónica del Perú S.A.A., por el monto de S/ 6,735.78 (Seis Mil Setecientos Treinta y Cinco y 78/100 Soles), correspondiente al servicio de Plan de datos para tabletas, internet móvil y servicio de telefonía móvil para 52 anexos, servicio brindado durante los meses de setiembre, octubre y diciembre del año 2014 y los meses de enero, febrero, marzo y setiembre del año 2015, cuyo detalle consta en el Anexo N° 01, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Logística y a la Oficina de Finanzas para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.


Mg. Aida Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López
Jefe de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

